



## Radicado 23001250200020230028500 Magistrado sustanciador: MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ CAUSIL

## HACE CONSTAR

Que dentro del averiguatorio seguido a la Profesional del Derecho Dra. INDIRA LUCIA URANGO AGUAS, a raíz de queja presentada por la señora ELIZABETH QUINTERO PETRO, se dictó **SENTENCIA** en la que se decidió: "**PRIMERO.** declarar disciplinariamente responsable a la Dra. INDIRA LUCIA URANGO AGUAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.938.260, y tarjeta profesional de abogada No. **289.891** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como autora de la comisión de la falta disciplinaria consagrada en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, por el incumplimiento del deber previsto en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, a título de CULPA, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia. SEGUNDO. IMPONER a la Dra. INDIRA LUCIA URANGO AGUAS, sanción consistente en SUSPENSION DEL EJERCICIO DE LA PROFESION POR EL TERMINO DE UN (1) AÑO Y MULTA DE CINCO (5) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, de conformidad con lo explicado en la parte interna de esta providencia..." Que para NOTIFICAR subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente, se fija el presente **EDICTO** por el termino de tres días, desde hoy primero (1°) de abril de 2024 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), en la página WEB de la Rama Judicial, micrositio asignado a esta comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba.

MARIA CATALINA LEAL GARCIA

plotoemalias.

Secretaria Judicial

Certifico que el anterior Edicto permaneció fijado desde el día arriba indicado, hasta hoy tres (3) de abril de 2024 a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)

MARIA CATALINA LEAL GARCIA

Secretaria